

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

VALLEDUPAR-CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, hoy (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que al revisar el proceso para oficiar las medidas cautelares decretadas por auto del 05 de octubre de 2021, se constató que por error se anexó a este proceso el Cálculo Actuarial perteneciente al proceso seguido por GERMAN GREGORIO GUTIERREZ contra PALMERAS DE LA COSTA S.A. RAD. 2010-00310. Provea.


ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, veinticinco (25) de Octubre del año (2021).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: MAXIMO ALMENAREZ LOPEZ

Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Radicado. 20001.31.05.002.2010.00253.00.

A U T O.

De acuerdo al anterior informe secretarial, en virtud del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS, déjese sin efecto el auto fechado 05 de Octubre de 2021 que libró mandamiento de pago y medidas cautelares.

Trasládese el memorial contentivo del cálculo actuarial allegado por COLPENSIONES (4 Folios) y anéxese al proceso de GERMAN GREGORIO GUTIERREZ contra PALMERAS DE LA COSTA S.A. RAD. 2010-00310.

Requírase a Colpensiones, para que, dentro de 5 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha expedido el Cálculo Actuarial dentro del proceso de la referencia, que se le comunicó mediante correo electrónico el 02/03/2021, y proceda a realizar el respectivo cálculo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	Elicia Esobar

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, 22 de Octubre de 2021.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por PALMIRA GRANADOS RODRIGUEZ Rad.20.001.31.05.002.2011.00028.00 contra COLPENSIONES., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA\$ 200.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 200.000.00


ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, 25 de Octubre de 2021.

Rad.20.001.31.05.002.2011.00028.00

A U T O:

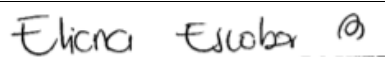
Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 26 de octubre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 66
El secretario 

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, 22 de Octubre de 2021.

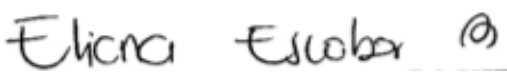
Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por MAGALIS VILLERO TOSCANO Rad.20.001.31.05.002.2015.00542.00 contra COLPENSIONES., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA\$ 5.451.156.00

AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA\$ 908.526.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 6.359.682.00


ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, 25 de Octubre de 2021.

Rad.20.001.31.05.002.2015.00542.00

A U T O:

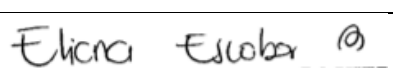
Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que mediante auto notificado por estado 059 del 28-09-2021, se ordenó subsanar la contestación de la demanda, ya que no se aportaron los poderes a favor de la dra. ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ quien a su vez sustituyo poder a favor de la dra. LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, quien contestó la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO; el término para subsanar venció el día 5-10-2021, revisados los archivos del juzgado, se establece que la parte interesada guardo silencio respecto a la subsanación. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ MURGAS
Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTROS
Decisión: DA POR NO CONTESTADA- FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00075.00

AUTO:

1. Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el termino para subsanar la contestación de la demanda venció el día 05 de octubre de 2021 y no se aportaron los poderes donde los demandados EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO, confieran poder a favor de las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ o LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, por lo tanto se da por no contestada la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.
2. Se fija el día tres (03) de febrero de 2022 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	<u>Elicia Esobar @</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que mediante auto notificado por estado 059 del 28-09-2021, se ordenó subsanar la contestación de la demanda, ya que no se aportaron los poderes a favor de la dra. ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ quien a su vez sustituyo poder a favor de la dra. LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, quien contestó la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO; el término para subsanar venció el día 5-10-2021, revisados los archivos del juzgado, se establece que la parte interesada guardó silencio respecto a la subsanación. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EMILIANO MEJIA GUTIERREZ
Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTROS
Decisión: DA POR NO CONTESTADA- FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00076.00

AUTO:

1. Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el termino para subsanar la contestación de la demanda venció el día 05 de octubre de 2021 y no se aportaron los poderes donde los demandados EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO, confieran poder a favor de las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ o LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, por lo tanto se da por no contestada la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.
2. Se fija el día tres (03) de febrero de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 26 de octubre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 66
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que mediante auto notificado por estado 059 del 28-09-2021, se ordenó subsanar la contestación de la demanda, ya que no se aportaron los poderes a favor de la dra. ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ quien a su vez sustituyo poder a favor de la dra. LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, quien contestó la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO; el término para subsanar venció el día 5-10-2021, revisados los archivos del juzgado, se establece que la parte interesada guardó silencio respecto a la subsanación. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ERIS LARA WILCHES

Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTROS

Decisión: DA POR NO CONTESTADA- FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00077.00

AUTO:

1. Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el termino para subsanar la contestación de la demanda venció el día 05 de octubre de 2021 y no se aportaron los poderes donde los demandados EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO, confieran poder a favor de las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ o LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, por lo tanto se da por no contestada la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.
2. Se fija el día ocho (08) de febrero de 2022 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	<u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que mediante auto notificado por estado 059 del 28-09-2021, se ordenó subsanar la contestación de la demanda, ya que no se aportaron los poderes a favor de la dra. ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ quien a su vez sustituyo poder a favor de la dra. LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, quien contestó la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO; el término para subsanar venció el día 5-10-2021, revisados los archivos del juzgado, se establece que la parte interesada guardó silencio respecto a la subsanación. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: GERARDO ENRIQUE VILLALBA BARRIOS
Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA Y OTROS
Decisión: DA POR NO CONTESTADA- FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00140.00

AUTO:

1. Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el termino para subsanar la contestación de la demanda venció el día 05 de octubre de 2021 y no se aportaron los poderes donde los demandados EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO, confieran poder a favor de las doctoras ALEXANDRA ROJAS RODRIGUEZ o LUISA FERNANDA MONTAÑO CHARRIS, por lo tanto se da por no contestada la demanda en relación con los señores EYLENN MELISA VILLALBA REDONDO, HARLYN VILLALBA REDONDO, VERA JUDITH REDONDO GUZMAN, JOSE SIGILFREDO VILLALBA BELTRAN y ALEXIS ENRIQUE VILLALBA REDONDO.
2. Se fija el día ocho (08) de febrero de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	Elicia Esobar @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que con fecha 23 de julio de 2021, el dr. LUDER ROJAS CAMARGO, envió correo en el cual se anexa pantallazo de la notificación personal enviada a la demandada ese mismo día, en él se evidencia información de que la primera lectura de ese correo fue 7 minutos después de enviado, con lo cual se entiende debidamente notificado el CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NUEVO AMANECER LST SAS, por tanto el término de 10 días para contestar la demanda, empezó a correr el día 28 de julio de 2021 y venció el 10 de agosto de 2021 (Decreto presidencial 806 de junio 2020); revisado el expediente, se observa que con fecha 22-09-2021, se recibió contestación de la demanda, presentada por el doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, en calidad de apoderado del demandado. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre de (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NOLBERTO LUIS RODRIGUEZ MILIAN

Demandado: CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NUEVO AMANECER LST SAS

Decisión: DA POR NO CONTESTADA- FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00086.00

AUTO:

1. Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que el termino para contestar la demanda venció el día 10 de agosto de 2021 y que la contestación de la demanda fue presentada en la secretaria de este despacho en forma extemporánea el día 22 de septiembre de 2021, por lo tanto se da por no contestada la demanda.
2. Téngase al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA como apoderado de CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NUEVO AMANECER LST SAS, conforme a poder anexo al expediente.
3. Se fija el día dos (02) de febrero de 2022 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización

de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	
Hoy: 26 de octubre de 2021	
Se notifica el acto anterior a: a las partes	
Por estado No. 66	
El secretario	<i>Elicia Esuola</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintidós (22) de octubre del año (2021).

SECRETARIA: Informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por RADIO CADENA NACIONAL SAS. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre de (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ESMERALDA CELIN AMAYA

Demandado: RADIO CADENA NACIONAL SAS

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN- FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00105.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por RADIO CADENA NACIONAL SAS; se tiene como su apoderado al doctor MISAEEL TRIANA CARDONA JAINIBER. conforme poder aportado con la contestación de la demanda
2. Se fija el día primero (01) de febrero de 2022 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 26 de octubre de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 66
El secretario <u>Elicia Esobar</u> @